

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Popayán, Cauca, 25 de septiembre de 2023.

Se deja constancia que, debido a la indisponibilidad en los servicios digitales de la Rama Judicial, como consecuencia del ataque cibernético, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, dispuso suspender los términos judiciales en el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías. Sírvasse proveer.

Victoria López

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ LOPEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto Número **2293**

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA, LUIS FERNANDO MUÑOZ BELALCAZAR y CLAUDIA ESTHER TORRES COLLAZOS
Radicado:	190014003003-2022-00040-00

En la fecha, viene a Despacho el presunto asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, una vez visto el anterior Oficio No. 1712 de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR distinguido con Radicación No. 110014003048-2019-00801-00 de ETERNIT COLOMBIANA S.A. NIT 860002302-9 contra COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA NIT 800245009-1, mediante el cual, se nos comunica que se ha decretado el EMBARGO de los REMANENTES que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA identificado con NIT No. 800245009-1 dentro del proceso de la referencia con Radicado No. 190014003003-2022-00040-00; por ser procedente en los términos del artículo 466 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR NOTA del embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso y que sean de propiedad del demandado COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA identificada con NIT. 800.245.009-1, medida decretada a favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR con Radicado No. 110014003048 2019-00801- 00 que adelanta ETERNIT COLOMBIANA S.A. contra COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA, que cursa en el JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí resuelto al JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., indicándole que, en el momento oportuno, si a ello hubiere lugar, se dará aplicación al artículo 466 del C.G.P., de conformidad a lo solicitado y según lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/jb